

Asunto: Iniciativa de Acuerdo Municipal que tiene como propósito la suscripción de un Contrato de Comodato con la Fraternidad Levítica, A.R.

Página 1 de 6.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO.
PRESENTE.**

Manuel Salvador Romero Cueva en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y en uso de la facultad que me confiere el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 56 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco y 82 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a la consideración de este órgano colegiado la presente Iniciativa de Acuerdo Municipal que tiene como propósito la suscripción de un contrato de comodato con la Fraternidad Levítica A.R. de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

A pesar de que la accesibilidad a la educación básica es cada vez más cercana a las comunidades, existen muchos niños, jóvenes y adultos que por diversas razones no acuden a una escuela o cuentan con una profesión certificada. Según datos arrojados por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI, al segundo trimestre de 2018 la tasa de analfabetismo es de 3.1% de la población de 15 años y más en el estado de Jalisco.¹

¹ <https://www.inegi.org.mx/>

Asunto: Iniciativa de Acuerdo Municipal que tiene como propósito la suscripción de un Contrato de Comodato con la Fraternidad Levítica, A.R.

Página 2 de 6.

Las acciones de la función pública derivadas del ejercicio de las facultades y atribuciones del Gobierno Municipal asumen como una de sus finalidades apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas. En colaboración con instituciones privadas y diversas asociaciones, es posible proporcionar conocimientos y experiencias que permitan desarrollar habilidades para contribuir a elevar el nivel de formación profesional, así como incrementar las oportunidades para mejorar su desempeño en las funciones laborales de los ciudadanos tonaltecas.

Los municipios de conformidad con el artículo 115 fracción II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio de acuerdo a la ley.

La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 73 párrafo primero, reafirma la calidad jurídica de los municipios, así como la potestad sobre su patrimonio. Asimismo en su artículo 77 fracción II, señala que el Congreso del Estado determinará los casos en los que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio municipal. Finalmente, en su artículo 88 último párrafo, establece que los bienes de propiedad municipal serán clasificados en bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

Por su parte, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco para los efectos de la presente iniciativa, en sus artículos 2, 36, 82, 84, 87 y 94 establece lo siguiente:

"Artículo 2. El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio;"



Asunto: Iniciativa de Acuerdo Municipal que tiene como propósito la suscripción de un Contrato de Comodato con la Fraternidad Levítica, A.R.

Página 3 de 6.

"Artículo 36. Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para:

[...]

IV. Establecer gravámenes sobre bienes que formen parte del patrimonio municipal;

[...]

VI. Enajenar bienes inmuebles que formen parte del patrimonio municipal; [...]"

"Artículo 82. El patrimonio municipal se integra por:

I. Los bienes de dominio público del Municipio;

II. Los bienes de dominio privado del Municipio;

III. [...]"

"Artículo 84. Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Son bienes del dominio público:

[...]

II. Son bienes de dominio privado:

a) [...]

[...]

e) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran."

"Artículo 87. Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común."

Ahora bien, el Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 10, otorga la atribución de:



Asunto: Iniciativa de Acuerdo Municipal que tiene como propósito la suscripción de un Contrato de Comodato con la Fraternidad Levítica, A.R.

Página 4 de 6.

"[...] recibir las áreas de cesión para destinos y el equipamiento correspondiente, de acuerdo con el plan de desarrollo urbano de centro de población, y registrarlas ante la dependencia encargada del patrimonio municipal;"

Aunado a lo anterior, resulta importante destacar que la Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco menciona que:

Artículo 11. Todo joven tiene derecho a:

[...]

VIII. La educación física, al acceso a instalaciones deportivas de calidad y a contar con asesoría especializada que contribuya a su desarrollo integral;

IX. La recreación y al sano esparcimiento, al disfrute de su tiempo libre y a la elección de actividades que le permitan complementar su pleno desarrollo;

[...]

XVI. El libre acceso a las tecnologías de la información para acrecentar su conocimiento y potenciar su desarrollo personal, ya que éstas constituyen un instrumento privilegiado que elimina progresivamente las desigualdades y promueve el desarrollo social;

XVIII. Contar con instalaciones y programas adecuados a sus necesidades, con el objetivo de lograr su desarrollo personal y profesional de forma integral; y

[...]

La presente propuesta consiste en entregar en comodato el espacio en desuso ubicado en la calle Circuito Cañada Poniente S/N, en los cruces Cañada Verde y Cañada Azul, en el fraccionamiento Prados de la Cañada de esta municipalidad, a la Asociación Levítica A.R. que se encuentra debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, contando con un registro constitutivo SGAR/7:4/94 ante la Secretaría de Gobierno.

Asunto: Iniciativa de Acuerdo Municipal que tiene como propósito la suscripción de un Contrato de Comodato con la Fraternidad Levítica, A.R.

Página 5 de 6.

El objetivo que persigue esta iniciativa es aprovechar las áreas no utilizadas, formalizando con dicha institución que abona con talleres y actividades educativas, culturales tecnológicas y deportivas, facilitando el acercamiento a la ciudadanía en general de una fuente de oportunidades para su desarrollo profesional, esto con el apoyo de otras instancias públicas como el INEA.

Lo anterior de acuerdo a las necesidades expresadas por los vecinos e interesados, así como la propia Asociación, ante esta regiduría. Asimismo contribuirá a crear un espacio para el libre y sano esparcimiento de la juventud, en el cual se podrán garantizar su derecho de acceso a la cultura, a las herramientas tecnológicas del aprendizaje, entre otros, además, es importante mencionar que, todas las actividades que se realicen en este inmueble serán sin fines de lucro.

Cabe hacer mención que la presente iniciativa contribuirá de manera jurídica a garantizar de manera más integral los derechos humanos inherentes a la Juventud (Derecho al libre desarrollo de la personalidad, al medio ambiente sano, acceso a la cultura, de expresión, asociación y participación política).

De igual manera, no se tendrán repercusiones económicas negativas, ni obligaciones presupuestales hacia este Ayuntamiento en virtud de que no habrá modificaciones al presupuesto de egresos, ni se tendrán erogaciones extraordinarias al realizarse el objeto de la presente iniciativa.

De lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido por artículos 37, 38, 41, 50 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como por los artículos 53 y 93 del



Asunto: Iniciativa de Acuerdo Municipal que tiene como propósito la suscripción de un Contrato de Comodato con la Fraternidad Levítica, A.R.

Página 6 de 6

Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá y los artículos 82, 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a su consideración la siguiente iniciativa de:

ACUERDO.

PRIMERO. - Se aprueba turnar la presente Iniciativa a Comisión, para que se estudie, analice y en su caso emita Dictamen de aprobación para la suscripción del contrato de comodato con la Fraternidad Levítica A.R.

SEGUNDO. - Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE.

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO.

Tonalá Jalisco, octubre 2021.

REGIDOR MANUEL SALVADOR ROMERO CUEVA

La presente hoja de firma corresponde a la Iniciativa de Acuerdo Municipal que tiene como propósito la suscripción de un Contrato de Comodato sobre el bien inmueble de propiedad Municipal ubicado en Prados de la Cañada.